



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 24 de enero de 2020

RES. OAyF N° 18 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00000001-5/2016 GEX-DCC-021/2016-4 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Asistencia y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema IURIX"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 74/2018 agregada en copia a fojas 162/164 se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 31/2018 conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 de la Ley 2095 y se adjudicó a Unitech S.A. para la contratación de un servicio de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración de la infraestructura de los sistemas IURIX con que cuenta el Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad de Buenos Aires (Renglón 1), conforme lo dispuesto en la Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas, y la contratación de siete mil seiscientas (7.600.-) horas de servicios de soporte adaptativo, migración, capacitación e implementación para el sistema IURIX CADE, con que cuenta el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2), conforme lo dispuesto en Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas, por la suma de diecinueve millones novecientos mil pesos (\$19.900.000,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1227 retirada por Unitech S.A. el 4 de septiembre de 2018 (fs. 172).

Que cabe destacar que Unitech S.A. presentó como garantía de pago anticipado de la contratación de marras, la Póliza de Seguro de Caucción N° 1420665 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por diecinueve millones novecientos mil pesos (\$19.900.000,00) (v. Adjunto 9015/18 en fs. 174/177) y como garantía de adjudicación, la Póliza de Seguro de Caucción N° 1420666 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un millón novecientos noventa mil pesos (\$1.990.000,00) (v. Adjunto 9015/18 en fs. 178/181).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos que lucen a foja 213 (v. Memo N° 4212/19 de fs. 224).

Que por su parte, la firma Unitech S.A. solicitó la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 1420665 y 1420666 presentadas como garantía de pago anticipado y garantía de adjudicación en estos actuados (v. Adjunto 15144/19 a fs. 232/233).

Que así las cosas, el Departamento de Aplicaciones y la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de áreas técnicas competentes, prestó conformidad por los servicios brindados por Unitech S.A., en relación a la Orden de Compra N° 1227 (v. Nota 3397/19 en fs. 238/239).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de las garantías de adjudicación y de anticipo financiero presentadas por Unitech S.A. (cfr. Nota DGCC N° 660/2019 de fs. 241).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9460/2020 (fs. 246/248). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todo lo expuesto, antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta las conformidades expresadas por las áreas correspondientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no hay obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las garantías, pago anticipado (fs. 174/177) y de adjudicación (fs. 178/181) presentadas por la firma Unitech S.A.”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Informática y Tecnología, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación pretendidas.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Unitech S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1420665 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por diecinueve millones novecientos mil pesos (\$19.900.000,00) constituida como garantía de pago anticipado y la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1420666 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un millón novecientos noventa mil pesos (\$1.990.000,00) constituida como garantía de adjudicación, ambas en el marco de la Contratación Directa N° 31/2018.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Unitech S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1420665 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por diecinueve millones novecientos mil pesos (\$19.900.000,00) constituida como garantía de pago anticipado y la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1420666 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un millón novecientos noventa mil pesos (\$1.990.000,00) constituida como garantía de adjudicación, ambas en el marco de la Contratación Directa N° 31/2018.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a cumplimentar lo resuelto en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires